



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

**21 AGO. 2020**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 01455 00**

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 84), y como quiera que mediante auto fechado el 07 de junio de 2019, se tuvo por notificado al demandado MIGUEL ANTONIO MORALES ASCENCIO, quien en el término legal guardó silencio, al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 del Código General de Proceso, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ibidem*.

**TERCERO:** Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$1.006.500.00, como agencias en derecho. Por Secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada por anotación en:  
ESTADO No. SB Hoy 24 AGO 2020 a las 08:00 a.m.  
La Secretaria,  
  
**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**